



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 121-2021-CU.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de julio de 2021, sobre el punto de Agenda 7. CREACIÓN DEL CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA-AMÉRICA LATINA (KOREA-LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER) – KOLAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0241V-2021-DFIPA (Registro N° 7197-2021-08-000043) recibido el 07 de abril de 2021, remite la Resolución N° 050V-2021-CFIPA del 31 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad ratifica la Resolución N° 048-2019-CFIPA de fecha 06 de marzo del 2019; asimismo, con Oficio N° 0367V-2021-DFIPA recibido el 25 de mayo de 2021, adjunta la Resolución N° 048-2019-CFIPA del 06 de marzo de 2019, por el cual el Consejo de Facultad crea el CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA - AMÉRICA LATINA, KOREA - LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER (KOLAC), con el fin de contribuir con el desarrollo de la pesquería y acuicultura del Perú y América Latina, a partir del 06 de marzo de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 337-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 13 numeral 13.6, Art. 39, Art. 116 numeral 116.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y a la Resolución de Consejo de Facultad N° 050V-2021-CFIPA por el cual se ratificó la Resolución N° 048-2019-CFIPA de fecha 06 de marzo del 2019 que resolvió “Crear, el Centro de Cooperación Océano Pesquero Corea – América Latina, Korea – Latin America Ocean And Fishersies Cooperación Center (KOLAC), con el fin de contribuir con el desarrollo de la pesquería y acuicultura del Perú y América Latina, a partir del 06 de marzo de 2019.”; considera que corresponde remitir los actuados a Consejo Universitario a efectos que en atención a sus atribuciones proceda a ratificar la Resolución N° 048-2019-CFIPA, salvo mejor parecer; por lo que, remite los actuados para agendar en sesión de Consejo Universitario a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 7. CREACIÓN DEL CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA-AMÉRICA LATINA (KOREA-LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER) – KOLAC, acordaron por unanimidad ratificar la Resolución N° 048-2019-CFIPA del 06 de marzo de 2019, por la que se crea el CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA-AMÉRICA LATINA (KOREA-LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER) – KOLAC;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

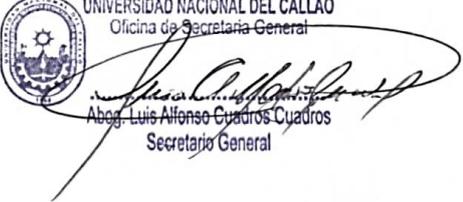
- 1º **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 048-2019-CFIPA del 06 de marzo del 2019, por la cual se crea el “*CENTRO DE COOPERACIÓN OCÉANO PESQUERO COREA – AMÉRICA LATINA, KOREA – LATIN AMERICA OCEAN AND FISHERIES COOPERATION CENTER (KOLAC), con el fin de contribuir con el desarrollo de la pesquería y acuicultura del Perú y América Latina, a partir del 06 de marzo de 2019.*”; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.